 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>2026</b>			
	Versión: 02	Fecha: MARZO DE 2025	Código: GADM	Serie:

## PROPOSICIÓN

Honorables concejales:

El Concejo Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 136 de 1994, el artículo 22 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 13 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga-Acuerdo Municipal No. 031 de 2018-, las sentencia del quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025) proferida por el Tribunal Administrativo de Santander al interior del medio de control de nulidad electoral en el proceso radicado No. 680012333000-2025-00404-00, confirmada en segunda instancia por el Consejo de Estado veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026) y el Decreto No. 0019 del 05 de febrero de 2026<sup>1</sup> debe adelantar la elección del primer vicepresidente de la mesa directiva con fundamento en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

1. Que conforme al artículo 28 de la Ley 136 de 1994, los Concejos municipales deben elegir la Mesa directiva de la Corporación para periodos de un año, integrada por un presidente, un primer vicepresidente y un segundo vicepresidente, para periodos de un año que inicia el 1° de enero al 31 de diciembre del año correspondiente.
2. Que el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 establece que *“(...) los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:*
  - a) *El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.*  
**El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;**
  - b) *El Segundo período será del primero de junio al último día de julio;*  
*(...)” Negrilla fuera del texto*
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo No. 031 de 2018 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga-, para el periodo legal de sesiones ordinarias correspondientes al segundo, tercer, y cuarto año del respectivo periodo constitucional, los dignatarios de la Mesa Directiva se elegirán a partir del segundo periodo de sesiones ordinarias.
4. Que de conformidad al Parágrafo 1° del citado artículo 13, la posesión de la Mesa Directiva de la Corporación para el segundo, tercer y cuarto año de sesiones se realizará ante la Corporación en el mes de noviembre de cada año y las funciones de la Mesa Directiva se empezarán a ejercer a partir del primero (01) de enero del año siguiente.

<sup>1</sup> “Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal”

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>OFICIO</b>				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 2 de 3

5. Que el 11 de julio de 2025, el Concejo Municipal de Bucaramanga en sesión ordinaria realizó la elección de los dignatarios de la mesa directiva (presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente) para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, según da cuenta el acta No. 079.
6. El acto de elección del Primer Vicepresidente de la Mesa Directiva fue demandado ante la jurisdicción Contencioso Administrativa correspondiéndole conocer al Tribunal Administrativo de Santander Mag. Ponente Iván Fernando Prada Macías, bajo el radicado No. 680012333000-2025-00404-00, quien mediante auto del veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025) admitió la demanda y decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo electoral mediante el cual, se eligió al señor Andrés Felipe Díaz Arévalo como Primer Vicepresidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2026; decisión contenida en el Acta No. 079 del 11 de junio de 2025, decisión que fue confirmada en segunda instancia por el Consejo de Estado mediante auto del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).
7. Agotada las etapas de procesos, el quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se profirió sentencia de primera instancia mediante la cual declaró la nulidad del acto de elección del primer vicepresidente para la vigencia 2026, y **ordenó realizar nuevamente la elección del cargo de primer vicepresidente, atendiendo el mandato de alternancia (Art. 18 Ley 1909 de 2018)**. Inconformes con la decisión el demandado Andrés Felipe Díaz Arévalo y el Concejo Municipal interpusieron recurso de apelación.  
  
En consecuencia, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Quinta-, profirió sentencia de segunda instancia de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026), en la que **CONFIRMÓ** la sentencia del quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), manteniendo la nulidad decretada en primera instancia.
8. La sentencia anteriormente mencionada quedó ejecutoriada el treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026) según constancia de ejecutoria expedida por la Secretaría de la Sección Quinta del Consejo de Estado, el dos (2) de febrero de dos mil veintiséis (2026) y comunicada a la Corporación en la misma fecha para su cumplimiento.
9. Teniendo que el Concejo Municipal de Bucaramanga conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, se encuentra en receso y se hacía necesario adelantar el proceso de elección de quien ocupara la primera vicepresidencia de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga para el periodo 2026, con ocasión a la declaratoria de nulidad de la elección; con el fin de dar cumplimiento a las decisiones judiciales referidas y al deber que le asiste a la Corporación de elegir al dignatario de la mesa directiva solicitó al alcalde la inclusión en los temas a tratar en sesiones extraordinarias.
10. Que en atención a ello, se profirió el Decreto No. 0019 del 05 de febrero de 2026, a través del cual se convocó al Concejo Municipal de Bucaramanga a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre el 05 al 10 de febrero de 2025, siendo el tema a tratar en dicho periodo el trámite administrativo para la elección del primer vicepresidente de la Corporación, a efectos de dar cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Santander y confirmada por el Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>OFICIO</b>				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 3 de 3

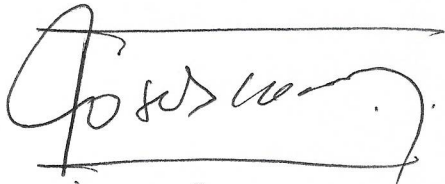
Consejo de Estado dentro del proceso radicado bajo el No. 680012333000202500040402.

11. Que conforme a los antecedentes citados y estando en periodo de sesiones extraordinarias, cuyo objeto es adelantar trámite administrativo para la elección del primer Vicepresidente de la mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga para el año 2026, se hace necesario fijar fecha la fecha y hora en la que tendrá lugar la elección de dicha dignidad.

Por lo anterior se **PROPONE**:

1. Fijar como fecha de elección y posesión del primer (a) Vicepresidente de la mesa directiva del Concejo de Bucaramanga para el año 2026, el día nueve (09) del mes de febrero del presente año.

Concejales Proponentes:

  
 Jose David Cavando D.



Proyectó: Aclarar S.A.S – CPS